



**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. CON FECHA 8 DE ABRIL DE 2015, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN A SU FAVOR DE LA FACULTAD DE EMITIR OBLIGACIONES O BONOS SIMPLES, PAGARÉS Y DEMÁS VALORES DE RENTA FIJA DE ANÁLOGA NATURALEZA, ASÍ COMO PARTICIPACIONES PREFERENTES, INCLUIDA EN EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 8 Y 9 DE JUNIO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1. Objeto del informe**

Este informe tiene por objeto justificar la propuesta de autorización al Consejo de Administración de DOGI International Fabrics, S.A. (en adelante "Dogi" o la "Sociedad" ) relativa al otorgamiento de facultades a favor del Consejo de Administración de Dogi, con expresa facultad de sustitución, para emitir obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes; y para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades dependientes de las emisiones de valores efectuadas por éstas, cuya aprobación se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración los días 8 y 9 de junio de 2015, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto noveno de su orden del día.

**2. Justificación de la propuesta**

El Consejo de Administración de la Sociedad, a fin de estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas que le habiliten para ello conforme a la normativa vigente.

La finalidad de la delegación es dotar al órgano de administración de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el actual entorno competitivo, en el que, con frecuencia, el éxito de una operación financiera o de una determinada iniciativa estratégica radica en la facultad de realizarla con prontitud, sin las dilaciones y costes que lleva aparejada la convocatoria y celebración de una Junta General de accionistas. Así, en caso de resultar necesario, el Consejo de Administración de la Sociedad queda facultado para, en un reducido margen temporal, captar un importante volumen de recursos. La coyuntura actual de restricción crediticia y las cambiantes circunstancias de los mercados hacen asimismo necesario dotar al Consejo de Administración de la Sociedad de la flexibilidad y agilidad necesarias para poder apelar en cada momento a las distintas fuentes de financiación disponibles con el fin de obtener las condiciones financieras más ventajosas.

Con tal propósito, al amparo de lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, se somete a la consideración de la Junta General de accionistas la propuesta de acuerdo que se formula bajo el punto noveno del orden del día.

La propuesta prevé la autorización al Consejo de Administración para que emita bonos u obligaciones simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes. El artículo 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, dispone que el límite de emisión para la emisión de obligaciones previsto por el artículo 405 de dicho texto legal no es de aplicación a las sociedades anónimas cotizadas. Por esta razón, el acuerdo propuesto establece las cantidades máximas para cuya emisión se solicita autorización. El límite máximo de los bonos, obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza distintos de los pagarés, así como de las participaciones preferentes que pueden emitirse al amparo de esta delegación asciende a



veinticinco (25) millones de euros. El Consejo de Administración considera oportuno que el límite de la autorización que se solicita a la Junta General de accionistas sea suficientemente amplio como para permitir la captación de fondos necesarios en el mercado de capitales a fin de desarrollar la política de financiación de la Sociedad y de su grupo.

Igualmente, en atención a que, en determinadas circunstancias puede resultar conveniente efectuar las emisiones de valores al amparo de esta propuesta, a través de una sociedad filial con la garantía de Dogi, se considera de interés que la Junta General de accionistas autorice al Consejo de Administración para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que durante el plazo de vigencia de este acuerdo sean efectuadas por las sociedades dependientes, a fin de otorgar al Consejo de Administración la máxima flexibilidad para estructurar las emisiones de valores de la forma que resulte más conveniente en función de las circunstancias.

Finalmente, la propuesta se completa con la solicitud para que, en caso procedente, los valores emitidos al amparo de esta delegación puedan ser admitidos a negociación en el mercado secundario que proceda, oficial o no oficial, organizado o no, nacional o extranjero, autorizando al Consejo para realizar los trámites que a tal efecto resulten pertinentes.

### **3. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de accionistas**

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo sobre delegación de la facultad de emitir bonos u obligaciones simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes, se recoge a continuación:

**Noveno.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco (5) años, para emitir: (a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (incluidos los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de veinticinco (25) millones de euros. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes.**

"Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en los Estatutos Sociales, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La presente delegación se refiere a bonos u obligaciones simples, pagarés, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes.
2. La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (incluidos los pagarés), así como participaciones preferentes, que se acuerden al amparo de esta delegación será de veinticinco (25) millones de euros o su equivalente en otra divisa.
4. En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderán al Consejo de Administración determinar, los distintos aspectos y

condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, ley aplicable a las mismas, en su caso, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a negociación, etc.). Asimismo, el Consejo de Administración, queda facultado bajo la presente delegación para la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.

5. El Consejo de Administración queda facultado para solicitar, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones precisos para la admisión a negociación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en caso de solicitarse posteriormente la exclusión de la negociación de los títulos emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

6. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.
7. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, del Secretario del Consejo de Administración o cualesquiera apoderados que se determinen, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas."

\* \* \*

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en El Masnou, Barcelona, a 8 de abril de 2015.